

**RESOLUCION NÚMERO 126 DE 2017**  
**(09 de junio)**

*“Por la cual la Contraloría General del Departamento del Chocó acoge el Decreto 995 del 9 de junio de 2017, y se dictan disposiciones en materia prestacional”*

**LA CONTRALORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO**

En uso de sus atribuciones legales, y

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto N° 995 del 9 de junio de 2017, fija el límite máximo de asignación salarial mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales.

Que es deber de la Contraloría General del Departamento del Chocó, adoptar y dar cumplimiento a las disposiciones legales

Que en merito a lo anterior.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** A partir del 1° de enero del año 2017, ajuste el salario de los servidores públicos de la Contraloría General del Departamento del Chocó, en los siguientes porcentajes., así:

<b>Nivel</b>	<b>porcentaje</b>
Directivo	7%
Profesional	7%
Técnico	7%
Asistencial	7%

**ARTICULO SEGUNDO.** A partir del 1° de enero del año 2017, y atendiendo lo establecido en el Decreto N° 995 del 9 de junio de 2017, fíjese el salario mensual de la Contralora en la suma de \$ 10.348.097.

**ARTICULO TERCERO:** Conforme a lo establecido en el Artículo 10 del Decreto N° 995 del 9 de junio de 2017, los servidores públicos que devengan asignación básica mensuales no superior a UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$1.605.571) M/CTE., se les cancelara un subsidio de subsidio alimentación equivalente a la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 57.255) M/CTE., mensuales o proporcional al tiempo servido, sujeto a la disponibilidad presupuesta.

**PARAGRAFO:** No se tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso licencia, suspendido en ejercicio sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados que conforme a este artículo tengan derecho al subsidio.

**ARTICULO CUARTO:** Conforme a lo establecido en el Decreto 2210 del 30 de diciembre de 2016, el Auxilio de Transporte para la vigencia fiscal 2017, quedará en la suma de OCHENTA Y TRES MIL CIENTOS CUARENTA PESOS mensuales (\$ 83.140)M/CTE., para los funcionarios que devengan hasta dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2017.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Quibdó, a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017)

  
**PAZ LEIDA MURILLO MENA**  
Contralora General del Departamento del Choco

Transcribió/Mirlan M.